



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 864 DEL 2025

"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora CRISTINA ISABEL SABOGAL MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.591.888, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora CRISTINA ISABEL SABOGAL MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.591.888, al empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora CRISTINA ISABEL SABOGAL MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.591.888, al empleo Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Planeación, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 28 de julio 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública *58*
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico *41*
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública *44*